

apuro. Y entre tanto al dueño agrava
biado en su propiedad no se le aviene
el dano recibido. Allí se han inven
tado las viuitas & locales de ganado en
tiempo de la cosecha de acayuna (nada
de esto previene el estado Reglam.^{to} p.
ver si hay en ellos queros o cueros de este
fruto, e imponen enames multas man
comunadamente a todos por que allí
encueisan; sin que sirba el decir que
algun mal intencionado o interesado,
pueda haberos estado por las bandras
antes de la viuita. Allí no hay propie
dad. Para todo se necesita licencia (y no
se valde) hasta para atax un bovis
propio en un árbol tambien propio, sin
exponerse a la denuncia y a la multa,